



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

000964

(29 MAR 2007)

"Por la cual se modifica la resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, mediante la cual se emitió concepto vinculante favorable para el establecimiento de una nueva caseta de peaje con cobro bidireccional, en el Sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la ciudad de Cúcuta y se fijan las tarifas respectivas"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2.5, 2.8 del artículo 2, numeral 5.15 del artículo 5 y el numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Cúcuta, la Gobernación de Norte de Santander, el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS y el Municipio de Cúcuta suscribieron un Convenio Interadministrativo de fecha de 24 de mayo del 2006, con el fin de estructurar un proyecto de concesión para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de la Zona de Fronteras, teniendo como fuente de financiación el cobro de la tasa de peaje en dos estaciones con cobro bidireccional: Una en el sector El Escobal- Puente Internacional Francisco de Paula Santander y otra en el sector Villa del Rosario-Puente Internacional Simón Bolívar, de conformidad con los resultados que arrojó el estudio de estructuración elaborado por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO

Que mediante resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, se emitió por parte del Ministro de Transporte concepto vinculante favorable al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, para el establecimiento de la nueva caseta de peaje con cobro bidireccional, en el Sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la ciudad de Cúcuta y se fijaron las tarifas respectivas.

Que dicha vía corresponde a un tramo de vía municipal y no nacional, tal como quedó correctamente establecido en la parte considerativa de la mencionada resolución, por tal razón se hace necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución 004870, para expedir concepto favorable vinculante al Municipio de Cúcuta y no al INVIAS, como erróneamente quedó establecido en la parte resolutive, independiente que por acuerdo entre las partes involucradas la instalación del peaje y el recaudo correspondiente lo haga el INVIAS o cualquier otra de las entidades firmantes del citado convenio interadministrativo.

Igualmente, se hace necesario adicionar un párrafo al artículo tercero de la mencionada resolución, estableciendo que las tarifas de peaje establecidas en la Resolución 004870 adicionadas con los doscientos veinticinco pesos (\$225,00) con destino al fortalecimiento de programas de seguridad en las carreteras, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es igual o inferior a cincuenta pesos (\$50,00), de lo contrario, el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

En mérito de lo expuesto,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

29 MAR 2007

"Por la cual se modifica la resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, mediante la cual se emitió concepto vinculante favorable para el establecimiento de una nueva caseta de peaje con cobro bidireccional, en el Sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la ciudad de Cúcuta y se fijan las tarifas respectivas"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto favorable vinculante al Municipio de Cúcuta para la instalación de una nueva caseta de peaje con cobro bidireccional, en el Sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander e inicio del recaudo, lo cual se realizará en el periodo comprendido entre la fecha del cierre de la licitación SEA-L-009-2006 abierta por el INCO y la entrega al respectivo concesionario que resulte adjudicatario de la referida licitación".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. A las tarifas adoptadas mediante la presente resolución, se debe adicionar el cobro de doscientos veinticinco pesos (\$ 225,00) señalados en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 0022 de 13 de enero de 2006 y los sucesivos que por este concepto se decreten. Esta suma será utilizada para adelantar programas de seguridad en las carreteras y no hará parte de la remuneración del Concesionario ni de la estructura tarifaria.

PARÁGRAFO.- Las tarifas de peaje así establecidas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es igual o inferior a cincuenta pesos (\$50,00); de lo contrario, el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás términos de la Resolución 004870 de 31 de octubre de 2006, permanecen inmodificables.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 MAR 2007

[Firma]
ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO

Revisó: Subdirección de Apoyo Técnico - INVIAS *[Firma]*
Revisó: Oficina Asesora Jurídica - INVIAS *[Firma]*
Revisó: Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, *[Firma]*
Revisó Alfredo Pérez Santos-Subgerente de Estructuración y Adjudicación-INCO *[Firma]*
Propone: Alvaro José Soto García-Gerente General INCO *[Firma]*